



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2021-00422-00.

Toda vez que, para la fecha que nos alcanza, el gestor judicial del accionante se ha abstenido de atender la exhortación de que trata el auto calendado a 5 de octubre del año en curso, la Judicatura **requiere nuevamente** al nombrado profesional del derecho, en aras de que **allegue el documento por medio del cual se otorgue la facultad para recibir**, como requisito para tramitar la búsqueda culminación del emprendido derrotero adjetivo.

Con ese propósito, **se concede** el lapso de **3 días**, computados a partir del noticiamiento de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7218bbdd3e6f8d30e9e79e4017e96474962ee12b971ebf600d36a9db3
7533bb8

Documento generado en 19/10/2021 03:18:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>